



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION Nº 19-DP-2011
(Actuación 220/10)**

VISTO:

Las presentes actuaciones;

Y CONSIDERANDO:

- que en relación a la problemática de canalización de los vertidos de agua en la vía pública y la infracción por no realizar la obra correspondiente, teniendo en cuenta que ante dicha situación, no solo por la magnitud de la obra sino porque referencia que existen edificios vecinos que vierten sus líquidos en la vía pública, sin ser infraccionados ni exigidos a realizar la misma obra, se ha iniciado la investigación correspondiente;
- que de la misma surge que la Administración Pública Municipal, no obró de manera desigual, ya que se infracciona a otros edificios de igual manera; esto es, acorde a la Ordenanza 1909-CM-09 cuyo Anexo I - Artículo 3º) dice: *"En el caso de obras que necesiten volcar aguas -producto de excavaciones- a la vía pública se deberá solicitar autorización presentando sistema de conducción provisoria hasta el pluvial más cercano. Si el vuelco continuara aun después de terminada la obra se deberá presentar el proyecto de conducción al pluvial más cercano, trabajos que serán a cargo del frentista."*
- que la normativa es clara y se aplica a todos los edificios en igual condición, siempre y cuando se constate previa inspección, la infracción correspondiente, encontrándose varios de los denunciados en la presentación del vecino, con sus proyectos aprobados y en construcción.
- que la posibilidad de acondicionar un pluvial por debajo de la calle Rolando no cuenta actualmente con un proyecto en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- que entonces es necesario emitir una recomendación en este sentido, para que el consorcio del Edificio Vista Azul IV, realice el proyecto de canalización, acorde a la normativa vigente, Ordenanza 1909-CM-09, conjuntamente con los requerimientos estipulados por Nota Nº 525-DOC-10 de la Dirección de Obras por Contrato.
- que por todo ello, es necesario dar por concluida la investigación determinando que la Administración Pública Municipal ningún derecho ha violado al presentante.
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) Dar por concluida la investigación en la presente actuación determinando que la Administración Pública Municipal ningún derecho ha violado al presentante en el carácter invocado.

2º) **RECOMENDAR** al Sr. Oscar Avila Cueto (DNI: 5.271.793) en su carácter de Administrador del Consorcio de Propietarios del Edificio Vistazul IV, resuelva la conducción del vertido de aguas al pluvial mas cercano, de acuerdo a la normativa.

3º) Comuníquese la presente resolución a los interesados.

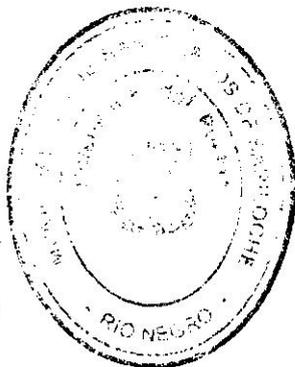
4º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.

5º) Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido ello, archívese la Actuación.

San Carlos Bariloche, 21 de Enero de 2011



Carlos Arrative
Dr. CARLOS ENILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Vicente R. Mazzaglia
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche